



EL INTENDENTE MUNICIPAL
Nº 15.723.
Fecha 2/3/78.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 15 FEB 1978

Visto el expediente nº 1.946/978, relacionado con la adopción de medidas tendientes a obtener una circulación de vehículos más fluida en la Avenida General Las Heras, en dirección este-oeste, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario considerar la inmediata aplicación de mano preferencial en dicha arteria, teniendo en cuenta la alta demanda de circulación que existen en ese sentido, como consecuencia del sentido único de circulación hacia el este que tienen asignado las avenidas más próximas: Santa Fe y del Libertador;

Que tal temperamento requiere regular y restringir el estacionamiento en ambos sentidos y en especial en la mano reducida, como así también implementar remodelaciones físicas y supresión de refugios centrales existentes;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tránsito y Obras Viales y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL (INTERINO)
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

- Art. 1º.- Exclúyese del artículo 4º de la Ordenanza nº 27.384 (B.M. 14.476) e inclúyese en las determinaciones del artículo 3º de la misma norma, al siguiente tramo de arteria, en el cual, se prohíbe el estacionamiento general de vehículos durante las 2400 horas:
AVENIDA GENERAL LAS HERAS, entre Avenida Pueyrredón y Avenida Callao, junto a la acera sudoeste.-
- Art. 2º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos durante las 2400 horas en el siguiente tramo de arteria, e inclúyeselo en el artículo 3º de la Ordenanza nº 27.384;
AVENIDA GENERAL LAS HERAS, entre Sánchez de Bustamante y Avenida Pueyrredón, junto a la acera sudoeste.-

////

////

Art. 3º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos los días hábiles de 0700 a 2100 horas y los días sábados y feriados laborables de 0700 a 1400 horas, en los siguientes tramos de arterias, e inclúyese- los en el artículo 4º de la Ordenanza nº 27.384;

AVENIDA GENERAL LAS HERAS entre Avenida Pueyrredón y Sánchez de Bustamante, junto a la acera noreste.

AVENIDA GENERAL LAS HERAS entre Calzada Circular de Plaza Italia y Sánchez de Bustamante, junto a la acera sudoeste.-

JOSE ANDRES PACHECO DE MELO, entre la Avenida Coronel Díaz y Avenida Pueyrredón, junto al cordón de la acera derecha, según el sentido de circulación del tránsito.-

Art. 4º.- Prohíbese el estacionamiento general de vehículos los días hábiles de 0700 a 2100 horas y los días sábados y feriados laborables de 0700 a 1400 horas, en el siguiente tramo de arteria, el cual se excluye del artículo 5º de la Ordenanza nº 27.384 y se incluye en el artículo 3º de la misma norma.-

JOSE ANDRÉS PACHECO DE MELO, entre Avenida Pueyrredón y Avenida Callao, junto al cordón de la acera derecha, según el sentido de circulación del tránsito.-

Art. 5º.- Dispónese la inmediata supresión de los refugios centrales existentes en Avenida General Las Heras.-

Art. 6º.- Apruébanse las remodelaciones de las intersecciones de Avenida General Las Heras - José Andrés Pacheco de Melo - Avenida Coronel Díaz y de Avenida General Las Heras con la calzada circular de Plaza Italia, graficadas en los planos Nros. 4647/EP y 4748/EP de la Dirección de Tránsito y Obras Viales.-

Art. 7º.- Implántase el funcionamiento asimétrico en cuanto al sentido de circulación de la calzada de la Avenida General Las Heras entre Avenida Santa Fe al 3999 (Plaza Italia) y la Avenida Callao.-



////



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

////

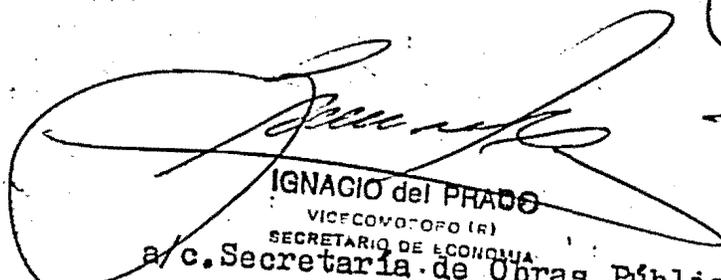
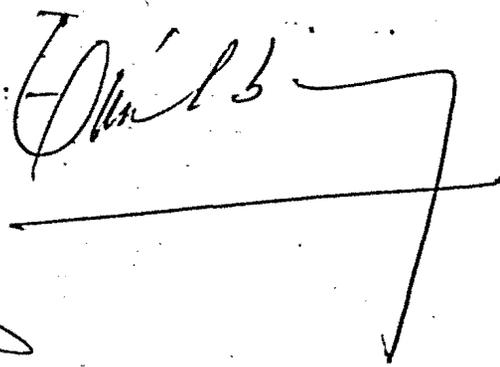
- Art. 8º.- Dispónese que el sentido de circulación Oeste-Este de la Avenida General Las Heras entre Sánchez de Bustamante y la Avenida Callao, sea utilizado exclusivamente por los medios de transporte público de pasajeros, ómnibus, colectivos y taxis, ya sea de recorrido habitual o no, incluyéndose el transporte escolar.-
- Art. 9º.- Exceptúase de las prohibiciones dispuestas en el Artículo 8º a los servicios de urgencia, fúnebres y de emergencia.-
- Art. 10º.- Autorízase a los propietarios o locatarios de garajes y cocheras privadas con habilitación municipal ubicados, sobre la acera Sur de la Avenida General Las Heras entre Avenida Santa Fe al 3999 (Plaza Italia) y Avenida Callao, al ingreso y egreso de dichos lugares, debiéndose efectuar por la transversal desde la intersección más próxima a éstos, quedándoles vedada la circulación en el resto del tramo de la Avenida General Las Heras que no sea el de la cuadra que le corresponda, para poder efectuar los giros, evacuando así la calzada reservada al transporte público.-
- Art. 11º.- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el régimen de penalidades en vigencia.-
- Art. 12º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor una vez instalado el correspondiente señalamiento vertical ilustrativo y las fechas serán anunciadas a la población y a las líneas de transporte afectadas con la debida antelación.- La Dirección de Obras y Mantenimiento, realizará dicho señalamiento y las obras establecidas en los artículos 5º y 6º y el bacheo integral de la Avenida General Las Heras.-
- Art. 13º.- La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Obras Públicas.-

////

Expda. nº 1.946/978.- Se dispone aplicación calzada circulación preferencial en Av. General Las Heras y se prohíbe estacionamiento en tramos de dicha arteria y de José A. Pacheco de Melo.-

////

Art. 14º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones de Tránsito y Obras Viales, de Obras y Mantenimiento y de Fiscalización, Obras de Terceros y al Consejo de Planificación Urbana.-



IGNACIO del PRADO
VICECOMOPO (R)
SECRETARIO DE ECONOMIA
a/c. Secretaría de Obras Públicas

ORDENANZA Nº 34055



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 34055

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.